

COMPLEMENTO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 096-2024

CONTRATANTE: UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA.

CONTRATISTA: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA E.S.P
NIT. 811.042.483-6.

OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA ACTUALIZACIÓN, RENOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE ESPACIOS DE LA UCEVA

VALOR: SIETE MIL SEISCIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$7.611.475.544) PESOS M/CTE

Los aquí suscribientes, **JUAN CARLOS URRIAGO FONTAL**, identificado con cedula de ciudadanía número 16.365.985, en su calidad de Rector de la Unidad Central del Valle, mediante Resolución Directiva 001 del 6 de marzo de 2024, expedido por el Consejo Directivo y como tal representante legal de la institución, en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 1° del Art.30 de la Ley 80/1993, quien se denominará el **CONTRATANTE** y por la otra parte **JUAN PABLO ARROYAVE ROMÁN**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número **71.274.399**, quien obra en nombre y representación de la Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Municipal denominada **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA E.S.P.**, NIT. 811.042.483-6, nombrado mediante el Decreto N° 20240011 de 2024 de la Alcaldía Municipal de Sabaneta (Antioquia), debidamente facultado para contratar y obligarse y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL: “CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA ACTUALIZACIÓN, RENOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE ESPACIOS DE LA UCEVA.”

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: Además de los deberes señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y de las actividades derivadas de la ley y de la naturaleza del presente contrato; el **CONTRATISTA** tiene las siguientes obligaciones específicas:

1. Realizar los trámites necesarios para dar inicio al contrato.
2. Cumplir a cabalidad con las actividades descritos en cada uno de los componentes.
3. Ejecutar el objeto, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la UCEVA en el anexo No.1.
4. Abrir una cuenta de ahorros de manejo conjunto o una fiducia de garantía en una entidad financiera legalmente autorizada, con el fin de efectuar el control de los recursos por

- administrar.
5. Destinar los recursos aportados por la institución exclusivamente para el desarrollo del objeto del presente contrato.
 6. Estructurar y adelantar los procesos de selección de contratistas para la ejecución del proyecto.
 7. Realizar el proceso de seguimiento y control administrativo, técnico, legal, ambiental de la ejecución y cierre de los contratos que se generen en el desarrollo del objeto del contrato interadministrativo.
 8. Informar al supervisor del contrato interadministrativo, el avance de las diferentes etapas del contrato.
 9. Entregar la factura para el cobro de manera oportuna, con la finalidad de efectuar los trámites correspondientes.
 10. Cumplir con el aporte a seguridad social y parafiscal que correspondan según la normativa legal vigente.
 11. Llevar en forma clara, correcta y precisa el manejo de los recursos a administrar del contrato interadministrativo, y entregar mensualmente al supervisor designado una relación de la ejecución de los recursos, acompañado de todos los comprobantes que justifiquen los gastos que se realicen, hasta la liquidación de este. EAPSA, deberá detallar la distribución de los recursos que dé cuenta inequívoca de su inversión.
 12. Los recursos no ejecutados deberán ser reintegrados al momento de la liquidación del contrato.
 13. Reintegrar los rendimientos financieros producto de los recursos aportados por la universidad, los reintegros se efectuarán una vez liquidado el contrato.
 14. Realizar seguimiento a cada uno de los procesos de ejecución, velando por la correcta entrega de los bienes, obras o servicios con base en los criterios de calidad exigibles, los diseños y las especificaciones técnicas y normativas aplicables, con sujeción a los precios unitarios estipulados en el presupuesto y dentro del plazo establecido.
 15. Verificar el cumplimiento de pagos de salarios y prestaciones sociales del personal encargado del proyecto.
 16. Poner en conocimiento a la entidad contratante de la necesidad de prorrogar o el vencimiento del contrato; lo anterior previa justificación de los hechos y quedando a juicio de la entidad contratante la determinación final.
 17. Informar por escrito a la institución sobre las conductas del contratista, que constituyan incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, en este aviso se relatarán los hechos y se propondrá la aplicación de multas o sanciones respectivas, si hubiera lugar a ello.
 18. EAPSA exigirá a sus contratistas incluir a la institución como beneficiario/asegurado en cada una de las pólizas solicitadas en los contratos celebrados en virtud del contrato interadministrativo, conforme al Decreto 1082 del 2015. En general tipificará, identificará, preverá, establecerá y exigirá todas las garantías que sean necesarias para que se cumpla el objeto contractual y se aminoren los riesgos específicos del objeto contractual, se deberá evaluar la conveniencia de póliza todo riesgo en construcción.
 19. Elaboración de Cronogramas de la ejecución del contrato.
 20. Verificar y garantizar que el contrato se ejecute teniendo en cuenta las especificaciones técnicas definidas por la institución.
 21. Entregar el informe final de ejecución del contrato interadministrativo, que consolide los

COMPLEMENTO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

- informes de cada uno de los puntos intervenidos por los proyectos.
22. Entregar a la UCEVA, para la liquidación toda la documentación que repose en sus archivos relacionadas con el mismo, en medio digital y físico.
 23. EAPSA deberá informar oportunamente a la institución sobre las solicitudes de conciliación prejudiciales, notificaciones y demandas que se presenten con ocasión de los contratos que celebre derivados del contrato interadministrativo y de sus actas de ejecución, enviando la recomendación a la institución.
 24. Todos los contratos derivados del contrato interadministrativo estarán dentro del plazo del contrato interadministrativo.
 25. EAPSA deberá suscribir y mantener a su cargo las pólizas que amparan su actividad de manera permanente (derivados).
 26. El contratista, y el supervisor firmarán el acta de entrega del desembolso, la cual deberá ser elaborada por el supervisor con los documentos soporte.
 27. El contratista deberá permitir a al supervisor de la UCEVA sin ningún tipo de restricción, la revisión permanente del flujo de fondos del desembolso.
 28. En todos los casos, la utilización del desembolso deberá justificarse con gastos necesarios para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR. El valor a contratar es de **SIETE MIL SEISCIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$7.611.475.544) M/CTE.** Discriminados así:

Recursos a Administrar	\$7.265.631.485,30
Honorarios 4% de los recursos a administrar	\$290.625.259,41
Iva honorarios	\$55.218.799,29
Valor total honorarios más IVA a honorarios	\$345.844.058,70
Total recurso a administrar	\$7.611.475.544,00

Parágrafo 1. Los gastos administrativos bancarios que se generen en las cuentas bancarias estarán a cargo del recurso a administrar.

Parágrafo 2. En el recurso a administrar se encuentran incluidos los impuestos tasas y contribuciones de orden local o nacional que se causen con la celebración de los respectivos contratos.

Parágrafo 3. La reintegración de los rendimientos financieros producto de los recursos aportados por la UCEVA de los recursos a administrar y los honorarios, se efectuarán en la liquidación del contrato, los cuales se entregarán en la Tesorería de la UCEVA, una vez liquidado el contrato.

Parágrafo 4. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el desembolso por demora del contratante cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

CLÁUSULA CUARTA. EJECUCIÓN FINANCIERA Y FORMA DE PAGO.

La ejecución financiera del contrato se realizará de la siguiente manera:

1. Por concepto de recursos a administrar, esto es, la suma de \$7.265.631.485,30 así:

La UCEVA hará un primer desembolso equivalente al cien por ciento (100%) del valor de los recursos a administrar, previa presentación de la factura o documento equivalente y la apertura de una cuenta de ahorros de manejo conjunto o la constitución de una Fiducia de Garantía. Una vez cumplidos los requisitos antes mencionados se procederá a suscribir acta de inicio.

1.1. Apertura de la cuenta de ahorros de manejo conjunto.

Para el manejo e inversión del desembolso mediante una cuenta de ahorros de manejo conjunto, se aplicarán las siguientes reglas:

Los aportes para la ejecución del contrato Interadministrativo, por ser recursos públicos, deben ser manejados a través de una cuenta de ahorro de manejo conjunto, aperturada en una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, donde firman (autorizan) las partes y tiene destinación específica, dicha cuenta se apertura con el NIT del contratista.

- a. Esta cuenta de manejo conjunto deberá ser una cuenta de ahorros remunerada, con el propósito de que estos dineros generen algún tipo de rentabilidad a la UCEVA.
- b. El Contratista será quien gestionará la apertura de la cuenta, en tal sentido es él quien elaborará las cartas, diligenciará formularios y todo lo que conlleva dicha apertura.
- c. La cuenta de ahorros se abrirá a nombre del Contratista, seguida del nombre "UCEVA", número del Contrato Interadministrativo y NIT del Contratista. (ejemplo: "EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA E.S.P. - UCEVA, CONTRATO N°000/2024, NIT 811.042.483-6" cuando el sistema de los establecimientos bancarios así lo permita.
- d. Una vez abierta la cuenta de ahorros, se debe solicitar al banco que certifique la apertura como cuenta inembargable, la cual será enviada al supervisor del contrato.
- e. Los rendimientos que genere la cuenta de ahorros de manejo conjunto, se trasladarán mensualmente a una cuenta a nombre de la UCEVA previamente definida por la entidad.
- f. Cuando se ejecute el contrato, se debe cancelar la cuenta de ahorro de manejo conjunto y si existen remanentes en la cuenta, estos serán de propiedad de la UCEVA y se consignarán en la cuenta definida por la entidad.

1.2. Constitución de Fiducia de Garantía.

Para el manejo e inversión del desembolso con fiducia de garantía, se aplicarán las siguientes reglas:

- a. El contratista deberá suscribir un contrato de fiducia mercantil para el manejo del desembolso, tal como indica el Artículo 2.2.1.1.2.4.1. Del Decreto 1082 de 2015, y su manejo deberá estar ajustado al mencionado artículo.
- b. El contratista deberá invertir, en forma directa y de manera inequívoca, el desembolso en el objeto contractual, con sujeción al Plan de Manejo e Inversión.
- c. Además de lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.4.1. del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá manejar el desembolso de acuerdo con el Plan de Manejo e Inversión de este, el cual deberá ser aprobado por el supervisor.

COMPLEMENTO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

- d. Los rendimientos financieros que sean generados por los recursos del desembolso deberán ser transferidos a la cuenta en que la UCEVA maneja sus recursos. El contratista deberá remitir copia del respectivo recibo de consignación al supervisor del contrato. Una vez agotado el desembolso, el contratista deberá cancelar la cuenta y enviar la documentación requerida a la UCEVA para demostrar la realización de dicho trámite.

- 2. Por concepto de honorarios**, esto es la suma de \$345.844.058,70 IVA incluido, así como los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para garantizar la debida ejecución del contrato, los costos administrativos; se pagará así:

Los pagos se realizarán mensualmente en proporción a los recursos efectivamente ejecutados. Los honorarios serán legalizados de acuerdo a las actas parciales de ejecución las cuales serán soportadas con facturas o su equivalente previamente presentadas y avaladas por el Comité de Supervisión. Los honorarios del contrato serán autorizados de acuerdo al avance físico, previa autorización por parte del Comité de Supervisión. Los pagos estarán condicionados a la ejecución del contrato.

Los mencionados pagos se realizarán previa presentación de informe de actividades con el avance de estas, allegando los pagos de seguridad social realizados de manera oportuna y el recibido a satisfacción por el Interventor y el Supervisor designado para el presente contrato.

Los demás costos financieros que cobre la entidad bancaria en desarrollo del giro de los recursos, serán asumidos con cargo a los recursos a administrar. El pago del GMF será cubierto con los recursos que serán desembolsados al CONTRATISTA por La UCEVA para el efecto.

Posterior al Inicio del contrato en la plataforma SECOP II el CONTRATISTA destinará los recursos por concepto de gravamen a los movimientos financieros, al componente creado para este fin. El CONTRATISTA imputará, en la ejecución de los gastos del presente contrato, el gravamen financiero y demás gastos bancarios generados en la cuenta de ahorros. Los demás costos financieros que cobre la entidad bancaria en desarrollo del giro de recursos, serán asumidos con cargo a los recursos a administrar.

Los desembolsos que realice el CONTRATISTA, en virtud del contrato que se firmará, a favor de los beneficiarios del mismo (proveedores, contratistas, etc.), estarán sujetos a la disponibilidad de recursos en la cuenta del recurso a administrar.

Para todos los efectos del contrato, únicamente se consideran ingresos propios del CONTRATISTA, la remuneración que por concepto de honorarios reciba por la gestión realizada con ocasión de la ejecución del objeto del mismo. Los descuentos, rendimientos y devoluciones obtenidos serán de propiedad de la UCEVA. El CONTRATISTA, debe restituir a la UCEVA los rendimientos generados en la cuenta de ahorros constituida para el manejo de manera exclusiva de los recursos del contrato, con los respectivos soportes establecidos por el Comité de Supervisión. Los costos y gastos bancarios que genera los movimientos en la cuenta de ahorros para la administración de los recursos del contrato, serán con cargo al recurso a administrar.

COMPLEMENTO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

El monto de los movimientos bancarios de la cuenta, para efectos del contrato interadministrativo, deben corresponder al valor total autorizado por el (los) Supervisor (es). Las autorizaciones se realizarán en forma escrita por el Comité de Supervisión. De igual manera, los honorarios se autorizarán mediante las actas de Informes de Supervisión debidamente suscritos por el Comité de Supervisión que se delegue desde LA UCEVA, con base en los informes presentados periódicamente por el CONTRATISTA.

La factura o documento de cobro deberá ser presentada, en original y copia, debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Estatuto Tributario.

El valor de las facturas o documentos de cobro, serán pagados con sujeción a las políticas que para el efecto tiene la tesorería de la entidad Independiente al envío de la factura electrónica, se deben enviar los documentos soportes de la factura, certificado de paz y salvo de seguridad social integral y parafiscales, copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional del revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores no superior a 90 días, y/o cualquier otro que la supervisión del contrato considere.

Si el CONTRATISTA no se encuentra a paz y salvo con la UCEVA, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

La UCEVA deducirá de los pagos correspondientes todos los impuestos y retenciones a que haya lugar de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, con relación al valor correspondiente de honorarios.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato interadministrativo, el CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
2. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los estudios previos.
3. Asistir a las reuniones acordadas con la supervisión del contrato.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
5. Informar oportunamente a la supervisión sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad.
6. Acatar las instrucciones y recomendaciones que le sean impartidas por la supervisión.
7. Presentar cuenta de cobro o factura en la fecha establecida.
8. Cumplir con el pago de la seguridad social de todo su equipo de trabajo (Salud, pensión y riesgos laborales) y presentar el paz y salvo respectivo para efectos del pago o cuando la supervisión así lo requiera.
9. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 compilado por el Decreto 1072 de 2015, en lo referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral y riesgos laborales.

10. Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6°, artículo 2.2.4.6 y siguientes del Decreto Único Reglamentario No 1072 de 2015- “Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo”.
11. Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca EAPSA acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28).
12. Garantizar la calidad del servicio.
13. Responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad o de manera solidaria por los daños causados por los contratistas de los proyectos ejecutados.
14. Utilizar personal idóneo, debidamente capacitado y directamente empleado por EL CONTRATISTA.
15. Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley. 100 de 1993, en relación con el personal que destine para prestar el servicio objeto de este contrato.
16. Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera y en caso de que aplique

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En virtud del presente contrato interadministrativo se obliga a:

1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.
2. Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual.
3. Suministrar oportunamente todos los documentos e información de especificaciones técnicas, cantidades de obra, planos y demás documentos en los cuales se establezca el alcance contractual, para la ejecución del contrato.
4. Exigir al supervisor, el control técnico, contable, financiero, legal y administrativo sobre el desarrollo del contrato.
5. Efectuar el control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato, a través de la supervisión, en los componentes que no cuenten con interventoría.
6. Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada.
7. Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes a la seguridad social integral y parafiscal.
8. Recibir de parte del contratista las cuentas de cobro y/o facturas en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.
9. Facilitar al contratista lo que se requiera para el desarrollo del objeto contractual.
10. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista a través de la supervisión.
11. Exigir a EAPSA el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales. (Decreto 1072 de 2015).
12. Recibir de parte de EAPSA las cuentas de cobro y/o facturas en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.
13. Prestar a EAPSA la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto del contrato.
14. Desembolsar de manera oportuna los recursos a administrar en la forma acordada en la cláusula forma de pago

CLÁUSULA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL, AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. De conformidad con numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en ningún caso el presente contrato generará subordinación, ni relación laboral y, por consiguiente, el CONTRATISTA no tiene derecho a reclamar a la Unidad Central del Valle del Cauca ningún tipo de prestación social, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados. El CONTRATISTA actuará con total autonomía y responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos de normativa vigente aplicable para cada caso.

CLÁUSULA OCTAVA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL. El CONTRATISTA se obliga a mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. El CONTRATISTA antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar al CONTRATANTE la EPS y la AFP a los cuales se encuentre afiliado. Igualmente, cuando el CONTRATISTA determine trasladarse de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación al CONTRATANTE, con una antelación mínima de treinta (30) días a su ocurrencia. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN: El CONTRATANTE ejercerá la supervisión del contrato interadministrativo a través de la señora PAOLA ANDREA PALACIOS MOSQUERA – Jefe de Oficina de Informática y Telemática y la señora DIANA CAROLINA AGUDELO OROZCO – Jefe Oficina de Planeación, quienes tendrán a cargo las funciones señaladas en la normativa vigente aplicable y el documento técnico de supervisión de la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA. MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al contrato deberá hacerse directamente en la plataforma electrónica y las consideraciones que soporten la modificación podrán justificarse en los formatos previamente establecidos y publicarlos en el SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: EL CONTRATANTE podrá aplicar las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad del contrato según lo estipulado en la normativa vigente aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. Las partes de mutuo acuerdo y, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública, establecemos las siguientes sanciones contractuales: I. MULTAS: En virtud del deber de control y vigilancia sobre el contrato, el CONTRATANTE tendrá la facultad de imponer al CONTRATISTA las multas pactadas en el contrato con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece la normativa vigente aplicable. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada

COMPLEMENTO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que el (la) CONTRATISTA haya cumplido la actividad obligacional en mora, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con la normativa vigente aplicable. II.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento el CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. **CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** El CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (normativa vigente aplicable), dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al CONTRATANTE, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la normativa vigente aplicable. Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la normativa vigente aplicable. La resolución de caducidad se notificará personalmente al CONTRATISTA o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). Contra la resolución de caducidad procede el recurso de reposición en los términos consagrados en la normativa vigente aplicable. **PARÁGRAFO:** Para la imposición de las sanciones contractuales descritas en esta cláusula se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde a la normativa vigente aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato se puede terminar por: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato desaparezcan o hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible y/o inconveniente de conformidad con la justificación expedida por el CONTRATANTE. 3) Por decisión unilateral del CONTRATANTE en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima sexta del presente contrato. 4) Por la inclusión del CONTRATISTA, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, captación ilegal de dineros, narcotráfico, terrorismo o cualquier actividad ilícita. 5) Por vencimiento del plazo contractual. 6) Por las demás establecidas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del contrato podrá suspenderse por acuerdo entre las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las

obligaciones asumidas. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por las partes en la que conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del contrato por fuerza mayor o caso fortuito se hará constar en actas suscritas por las partes, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes. De generarse costos al CONTRATISTA producto de la suspensión, el CONTRATANTE deberá reconocerlos a efecto de llevar al CONTRATISTA a punto de no pérdida, siempre y cuando esté plenamente demostrado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIÓN: El (la) CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y escrita del CONTRATANTE. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en la normativa vigente aplicable. En todo caso, el CONTRATANTE verificará que la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a) sea igual o superior a la solicitada en los estudios previos que dieron origen al contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por el CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que el CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. MANEJO DE DATOS PERSONALES: El CONTRATISTA autoriza de manera libre y voluntaria al CONTRATANTE a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que este ha suministrado al CONTRATANTE, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivos de propiedad del CONTRATANTE para los fines administrativos, contractuales, de publicidad y demás que sean necesarios, referentes a su nombre, documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PUBLICACIÓN: El presente contrato es objeto de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, que administra la Agencia

Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente aplicable.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de las etapas de la Gestión contractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN: El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la normativa vigente aplicable, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CAPACIDAD PARA CONTRATAR: El Contratista manifiesta bajo gravedad de juramento que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en el Art.8° de la Ley 80/1993, y que, en caso de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el Contratista, éste cederá el contrato, previa autorización escrita de la Unidad, el Contratista responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. GARANTÍAS: La garantía deberá ser expedidas por compañías de seguros o bancarias, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Bancaria, y estarán sometidas a su aprobación por parte de la Uceva:

a) Cumplimiento del contrato.

Por un valor equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del contrato y una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más. Este amparo cubre a la UCEVA de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

b) Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales

Por un monto equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato y una vigencia por el término del contrato y tres (3) años más. Este amparo cubrirá a la UCEVA de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que

está obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato.

El administrador delegado deberá incluir en los contratos respectivos una obligación al contratista de incluir a la UCEVA como asegurado y/o beneficiario en las garantías de cumplimiento, calidad, estabilidad de la obra y responsabilidad civil extracontractual que adquiere para la ejecución del contrato

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DE LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: Si el Contratista no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido del mismo, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la Unidad Central del Valle, por acto administrativo motivado y susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversias o diferencias, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo b) Transacción c) Conciliación d) Amigable Composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto, previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CONTROL DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL: Se realizará en los términos señalados por el Estatuto General de la Administración Pública, el control previo administrativo corresponde a la oficina de Control Interno de la Unidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Se tiene como domicilio contractual el Municipio de Tuluá, teniendo como domicilio los siguientes: EL CONTRATANTE, Cra.27A #48-144 Km 1 // Salida Sur Tuluá y EL CONTRATISTA en: En la Calle 60 sur # 44 - 05 (Sabaneta - Antioquia).; Tel (604) 5200310.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. INDEMNIDAD: El Contratista mantendrá indemne a la UCEVA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la UCEVA por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del Contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne la UCEVA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La UCEVA, a solicitud del Contratista, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la UCEVA, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la UCEVA en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la UCEVA éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el Contratista, la UCEVA tendrá derecho a descontar

el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o recurrir a cualquier otro medio legal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. El plazo será a partir de la fecha de inicio establecida en la plataforma transaccional de SECOP II hasta el 27 de diciembre de 2024.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El Contratante cancelará el valor de este contrato, con cargo a la vigencia fiscal de 2024, CDPs N° 769, 813, 858, 930, 936, 980 de 2024.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

ADICIONAL Y PRORROGA N°001 AL CONTRATO DE INTERADMINISTRATIVO N°096-2024, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA E.S.P. NIT. 811.042.483-6

CONTRATANTE: UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA.

CONTRATISTA: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA E.S.P
NIT. 811.042.483-6.

OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA ACTUALIZACIÓN, RENOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE ESPACIOS DE LA UCEVA

ADICIÓN: QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$536.135.207,68) Incluido el IVA 19%.

PRORROGA Hasta el 28 de febrero de 2025

Los aquí suscribientes, **JUAN CARLOS URRIAGO FONTAL**, identificado con cedula de ciudadanía número 16.365.985, en su calidad de Rector de la Unidad Central del Valle, mediante Resolución Directiva 001 del 6 de marzo de 2024, expedido por el Consejo Directivo y como tal representante legal de la institución, en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 1° del Art.30 de la Ley 80/1993, quien se denominará el **CONTRATANTE** y por la otra parte **JUAN PABLO ARROYAVE ROMÁN**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número **71.274.399**, quien obra en nombre y representación de la Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Municipal denominada **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA E.S.P.**, NIT. 811.042.483-6, nombrado mediante el Decreto N° 20240011 de 2024 de la Alcaldía Municipal de Sabaneta (Antioquia), debidamente facultado para contratar y obligarse y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir presente modificatorio al contrato de Interadministrativo N°096-2024, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el contrato N° 096-2024, fue aprobado por las partes a través de SECOP II el día 11 de octubre del 2024. **2)** El contrato se encuentra en ejecución actualmente, con un porcentaje de avance un ejecución técnica del 50% y financiera 14%, de acuerdo a las obligaciones establecidas. **3)** Que el contrato tiene un término de duración hasta el 27 de diciembre de 2024. **4)** Que el contrato tuvo un valor inicial de **SIETE MIL SEISCIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$7.611.475.544)** MCTE, INCLUIDO EL IVA. **5)** Que de acuerdo a lo manifestado por el supervisor se requiere adicionar y prorrogar el contrato, argumentado en lo siguiente hechos; **a.** Actualmente, La Unidad Central del Valle del Cauca (UCEVA) y la Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta (EAPSA E.S.P) Ambas entidades, siendo de carácter público, suscribieron el Contrato Interadministrativo No. 096 de 2024, el cual cuyo objeto es “*CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA ACTUALIZACIÓN, RENOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE ESPACIOS DE LA UCEVA*”, la intención de este contrato interadministrativo de mandato sin representación, es gestionar los recursos destinados a la actualización, renovación y modernización de los espacios de la UCEVA, respondiendo así a una necesidad planteada en la estrategia de crecimiento y certificación institucional; **b.** Que EAPSA ha demostrado contar con la idoneidad necesaria para llevar a cabo la ejecución del contrato. Desde el 22 de octubre de 2024, se dio inicio al contrato interadministrativo 096 de 2024, el cual se ha venido ejecutando conforme a las condiciones previamente establecidas. Durante su desarrollo, y en reuniones realizadas con EAPSA, surgieron necesidades que la entidad considera prioritarias para su cumplimiento; **c.** Que conforme a lo estipulado y analizado en el acta de reunión entre los supervisores del contrato y el contratista, se solicita revisar y autorizar modificaciones técnicas como resultado de la ejecución en la Facultad de Ingenierías y Facultad de Educación (Ampliación del área del CDAF en la Facultad de Ciencias de la Educación, reubicación de puestos de impresoras en la Facultad de Ingenierías y Facultad de Ciencias de la Educación, Optimización del espacio de sala de escritura científica y Centro de Historia, Licencias de Red Hat, instalación de Cámaras de Seguridad CCTV), así mismo modificaciones en el desarrollo de la obra física, evidenciado en el Balance de Obra civil anexo (Edificio de Ingeniería, Facultad de educación, Kiosko café, Planta Eléctrica Data

ADICIONAL Y PRORROGA N°001 AL CONTRATO DE INTERADMINISTRATIVO N°096-2024, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA E.S.P. NIT. 811.042.483-6

Center, Kioscos ZEN y Kiosco Café); **d.** Que la justificación se encuentra soportada en la solicitud de los supervisores, con sus correspondientes anexos. **6)** Que como fundamento jurídico para realizar la presente modificación las partes se amparan en el pronunciamiento emitido por la Corte Constitucional frente a la *modificación de los contratos estatales, en el siguiente sentido: “Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para (...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, entre otros”. (Sentencia C – 300 de 2012).* **7).** Que de conformidad con el parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. Por las anteriores consideraciones, se requiere realizar la presente ADICIÓN y PRORROGA al contrato Interadministrativo N° 096-2024, el cual se registrá por las siguientes clausulas. **CLÁUSULA PRIMERA:** modificar la cláusula tercera, adicionando al valor del contrato la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$536.135.207,68) Incluido el IVA 19%.** al contrato N°096 de 2024, la cual establece los siguiente **“CLÁUSULA TERCERA. VALOR.** El valor a contratar es de **SIETE MIL SEISCIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$7.611.475.544) M/CTE.** Discriminados así:

Recursos a Administrar	\$7.265.631.485,30
Honorarios 4% de los recursos a administrar	\$290.625.259,41
Iva honorarios	\$55.218.799,29
Valor total honorarios más IVA a honorarios	\$345.844.058,70
Total recurso a administrar	\$7.611.475.544,00

Parágrafo 1. Los gastos administrativos bancarios que se generen en las cuentas bancarias estarán a cargo del recurso a administrar. **Parágrafo 2.** En el recurso a administrar se encuentran incluidos los impuestos tasas y contribuciones de orden local o nacional que se causen con la celebración de los respectivos contratos. **Parágrafo 3.** La reintegración de los rendimientos financieros producto de los recursos aportados por la UCEVA de los recursos a administrar y los honorarios, se efectuarán en la liquidación del contrato, los cuales se entregarán en la Tesorería de la UCEVA, una vez liquidado el contrato. **Parágrafo 4.** La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el desembolso por demora del contratante cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. Por lo tanto, la cláusula quedará de la siguiente manera: **CLÁUSULA TERCERA. VALOR.** El valor a contratar es de **OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$8.147.610.751,68).** Discriminados así:

Recursos a Administrar	7.777.406.215,81
Honorarios 4% de los recursos a administrar	311.096.248,63
Iva honorarios	59.108.287,24
Valor total honorarios más IVA a honorarios	370.204.535,87
Total recurso a administrar	8.147.610.751,68

Parágrafo 1. Los gastos administrativos bancarios que se generen en las cuentas bancarias estarán a cargo del recurso a administrar. **Parágrafo 2.** En el recurso a administrar se encuentran incluidos los impuestos tasas y contribuciones de orden local o nacional que se causen con la celebración de los respectivos contratos. **Parágrafo 3.** La reintegración de los rendimientos financieros producto de los recursos aportados por la UCEVA de los recursos a administrar y los honorarios, se efectuarán en la liquidación del contrato, los cuales se entregarán en la Tesorería de la UCEVA, una vez liquidado el contrato. **Parágrafo 4.** La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el desembolso por demora del contratante cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

ADICIONAL Y PRORROGA N°001 AL CONTRATO DE INTERADMINISTRATIVO N°096-2024, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA E.S.P. NIT. 811.042.483-6

CLAUSULA SEGUNDA. Modificar la cláusula Vigésima Novena, prorrogando la duración del contrato, hasta el 28 de febrero de 2025, la cual estable lo siguiente: “**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.** *El plazo será a partir de la fecha de inicio establecida en la plataforma transaccional de SECOP II hasta el 27 de diciembre de 2024*”. Por lo tanto, la cláusula quedará de la siguiente manera: **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.** El plazo será a partir de la fecha de inicio establecida en la plataforma transaccional de SECOP II hasta el 28 de febrero de 2025. **CLAUSULA TERCERA.** Forman parte integral de este modificadorio el Anexo Técnico y los soportes entregados por los supervisores, el Contratista y los terceros contratados. **CLAUSULA CUARTA. GARANTÍAS:** Amplíese el valor del cubrimiento de las garantías previstas en LA CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA del contrato de prestación de servicios N° 096-2024, de acuerdo a la presente adición. **CLAUSULA QUINTA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución: 1) la aprobación por las partes en la plataforma transaccional de SECOP II. **CLAUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas y párrafos del contrato conservan su vigencia.

Proyectó: Lilian Cristina Chavez Quintero-Profesional Especializado Contratación.

PRORROGA N°002 AL CONTRATO DE INTERADMINISTRATIVO N°096-2024, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA E.S.P. NIT. 811.042.483-6

CONTRATANTE: UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA.

CONTRATISTA: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA E.S.P
NIT. 811.042.483-6.

OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA ACTUALIZACIÓN, RENOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE ESPACIOS DE LA UCEVA

PRORROGA Hasta el 28 de marzo de 2025

Los aquí suscribientes, **JUAN CARLOS URRIAGO FONTAL**, identificado con cedula de ciudadanía número 16.365.985, en su calidad de Rector de la Unidad Central del Valle, mediante Resolución Directiva 001 del 6 de marzo de 2024, expedido por el Consejo Directivo y como tal representante legal de la institución, en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 1° del Art.30 de la Ley 80/1993, quien se denominará el **CONTRATANTE** y por la otra parte **JUAN PABLO ARROYAVE ROMÁN**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número **71.274.399**, quien obra en nombre y representación de la Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Municipal denominada **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA E.S.P.**, NIT. 811.042.483-6, nombrado mediante el Decreto N° 20240011 de 2024 de la Alcaldía Municipal de Sabaneta (Antioquia), debidamente facultado para contratar y obligarse y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir presente modificatorio al contrato de Interadministrativo N°096-2024, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el contrato N° 096-2024, fue aprobado por las partes a través de SECOP II el día 11 de octubre del 2024. **2)** El contrato se encuentra en ejecución actualmente, con un porcentaje de avance un ejecución técnica del 82,86% y financiera 67.91%, de acuerdo a las obligaciones establecidas. **3)** Que el contrato tiene un término de duración hasta el 28 de febrero de 2025. **4)** Que de acuerdo a lo manifestado por el supervisor se requiere prorrogar el contrato, argumentado en lo siguiente hechos; **a.** Actualmente, La Unidad Central del Valle del Cauca (UCEVA) y la Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta (EAPSA E.S.P) Ambas entidades, siendo de carácter público, suscribieron el Contrato Interadministrativo No. 096 de 2024, el cual cuyo objeto es “**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA ACTUALIZACIÓN, RENOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE ESPACIOS DE LA UCEVA**”, la intención de este contrato interadministrativo de mandato sin representación, es gestionar los recursos destinados a la actualización, renovación y modernización de los espacios de la UCEVA, respondiendo así a una necesidad planteada en la estrategia de crecimiento y certificación institucional; **b.** Que EAPSA ha demostrado contar con la idoneidad necesaria para llevar a cabo la ejecución del contrato. Desde el 22 de octubre de 2024, se dio inicio al contrato interadministrativo 096 de 2024, el cual se ha venido ejecutando conforme a las condiciones previamente establecidas. Durante su desarrollo, y en reuniones realizadas con EAPSA, surgieron necesidades que la entidad considera prioritarias para su cumplimiento; **c.** Que mediante oficio con fecha del 25 de febrero de 2025, el Subcontratista Bioanalytica solicita que : “*solicitamos respetuosamente prórroga por un (1) mes para culminar las actividades pendientes por ejecutar, actualmente se iniciaron actividades en la facultad de educación, como es el ensamble de área de cocineta y salón de profesores. De igual manera se tomaron medidas en la facultad de educación para la instalación de puertas, ventanas y vidrios fijos. Sin embargo, una vez solicitado el material, nos han comunicado por parte del proveedor de aluminio que sólo podrá realizar la entrega del material adquirido hasta el próximo lunes 10 de marzo de 2025 debido a inconvenientes presentados con la nacionalización. El aluminio que se adquirió se requiere para la instalación de las ventanas y puertas en la facultad de educación, correspondiente a los ítems 2,3,1, 2,3,2, 2,3,3, 2,3,4, 2,3,5, 2,3,6. Una vez sea entregado el aluminio, procederemos a instalar las puertas y ventanas y esperamos estar culminando la actividad en los siguientes 10 días. No obstante, durante este tiempo de espera del aluminio se culminarán actividades de ensamble de mobiliario para educación y kioscos.*” **d.** Que mediante Oficio con fecha de febrero 26 de 2025, el subcontratista Konekto solicita que: “*Respetuosamente solicitamos la extensión del*

PRORROGA N°002 AL CONTRATO DE INTERADMINISTRATIVO N°096-2024, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA E.S.P. NIT. 811.042.483-6

plazo del contrato No. S-012-2024 hasta el 24 de marzo del presente año, considerando que si bien ya culminamos la mayoría de las actividades contratadas, actualmente nos encontramos trabajando en el área de educación en actividades de cableado eléctrico y de datos, y terminación de los mismos en los espacios nuevos y el cuarto técnico, sin embargo, daremos inicio a la instalación de los tomacorrientes de energía y salidas de datos, una vez sean instalados los puestos de trabajo por parte del proveedor del componente de mobiliario dentro del proyecto. Las actividades en ejecución corresponden a los ítems 2.2.1.7, 2.2.1.8, 2.2.1.13, 2.2.1.14, 2.2.1.15, 2.2.1.20, 2.2.1.24, 2.2.1.27, 2.2.1.43, 2.2.1.44 y 2.2.2.1. Durante este tiempo de prórroga iremos ejecutando las actividades de manera expedita, de forma tal que podamos culminarlas en el menor tiempo posible”; e. Que la justificación se encuentra soportada en la solicitud de los supervisores, con sus correspondientes anexos.

6) Que como fundamento jurídico para realizar la presente modificación las partes se amparan en el pronunciamiento emitido por la Corte Constitucional frente a la *modificación de los contratos estatales*, en el siguiente sentido: “Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para (...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, entre otros”. (Sentencia C – 300 de 2012). **7).** Que por las anteriores consideraciones, se requiere realizar la presente PRORROGA al contrato Interadministrativo N° 096-2024, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula Vigésima Novena, prorrogando la duración del contrato, hasta el 28 de marzo de 2025, la cual establece lo siguiente: “**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.** El plazo será a partir de la fecha de inicio establecida en la plataforma transaccional de SECOP II hasta el 28 de febrero de 2024”. Por lo tanto, la cláusula quedará de la siguiente manera: **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.** El plazo será a partir de la fecha de inicio establecida en la plataforma transaccional de SECOP II hasta el 28 de marzo de 2025. **CLAUSULA SEGUNDA.** Forman parte integral de este modificadorio el Anexo Técnico y los soportes entregados por los supervisores, el Contratista y los terceros contratados. **CLAUSULA TERCERA. GARANTÍAS:** Amplíese el tiempo del cubrimiento de las garantías previstas en LA CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA del contrato de prestación de servicios N° 096-2024, de acuerdo a la presente prórroga. **CLAUSULA CUARTA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución: 1) la aprobación por las partes en la plataforma transaccional de SECOP II. **CLAUSULA QUINTA:** Las demás cláusulas y párrafos del contrato conservan su vigencia.

Proyectó: Lilian Cristina Chavez Quintero-Profesional Especializado Contratación.

MODIFICATORIO N°003 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 096-2024, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA Y EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA E.S.P NIT. 811.042.483-6

CONTRATANTE: UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA.

CONTRATISTA: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA E.S.P
NIT. 811.042.483-6

OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA ACTUALIZACIÓN, RENOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE ESPACIOS DE LA UCEVA

Los aquí suscribientes, **JUAN CARLOS URRIAGO FONTAL**, identificado con cedula de ciudadanía número 16.365.985, en su calidad de Rector de la Unidad Central del Valle, mediante Resolución Directiva 001 del 6 de marzo de 2024, expedido por el Consejo Directivo y como tal representante legal de la institución, en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 1° del Art.30 de la Ley 80/1993, quien se denominará el **CONTRATANTE** y por la otra parte, **JUAN PABLO ARROYAVE ROMÁN**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número **71.274.399**, quien obra en nombre y representación de la Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Municipal denominada **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA E.S.P.**, NIT. 811.042.483-6, nombrado mediante el Decreto N° 20240011 de 2024 de la Alcaldía Municipal de Sabaneta (Antioquia), debidamente facultado para contratar y obligarse, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir presente modificatorio al contrato interadministrativo No. 096-2024, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el contrato interadministrativo 096-2024, fue aprobado por las partes a través de SECOP II el día 11 de octubre del 2024. **2)** El contrato se encuentra en ejecución actualmente, con un porcentaje de avance un ejecución técnica del 85,9% y financiera de 85,9% de acuerdo a las obligaciones establecidas. **3)** Que el contrato tiene un término de duración hasta el 28 de marzo de 2025. **4)** Que de acuerdo a lo manifestado por los supervisores, se requiere modificar el contrato argumentado en los siguientes hechos: **a)** Que mediante comunicación de fecha 14 de marzo de 2025, EAPSA solicita a la entidad revisar el requerimiento efectuado por los contratistas derivados Bioanalytica y Konekto, donde informan los cambios en las cantidades previstas en el contrato respecto a su ejecución. **b)** Que se hace necesario revisar algunos ítem del contrato ya que presentaron variaciones en cantidades, lo que obedece a diversos factores técnicos o de diseño, los cuales inciden directamente en la ejecución y cumplimiento del alcance contractual. **c)** Que de conformidad con lo manifestado por los supervisores, y atendiendo la solicitud efectuada por Bioanalytica, los ítems que han presentado variaciones y la justificación de las posibles causas, son: **Ítem 1,3,1 puerta ventana en vidrio:** en el contrato se estimaron 23 m2, pero se instalaron 23.6m2, es decir 0.6m2 más de lo establecido en el contrato. Esto obedece diferencia en medidas de vanos en proceso constructivo. **Ítem 1,3,3 división en vidrio,** en el contrato se estimaron 56 m2, pero se instalaron 46.4m2, lo que representa una reducción de 9.6m2 con respecto a lo establecido en el contrato. Pese a que se tenían diseños arquitectónicos establecidos, al momento de ejecutar la actividad se evidenció que por proceso constructivo algunos vanos presentaron disminución en tamaño, especialmente la ventana central que divide la sala de profesores dado que fue necesario realizar un entamborado de red seca que pasaba por un lateral del vano por tanto se presentó una disminución en tamaño, adicionalmente en el vano de ingreso a los hushoffice fue requerido la instalación de un dintel técnico para instalar el aire acondicionado en la parte superior de la ventana reduciendo el área libre. La disminución en el área instalada responde a la necesidad de adaptaciones técnicas por variaciones en las dimensiones finales de obra, priorizando la correcta integración de los sistemas constructivos con las instalaciones especiales del proyecto. **Ítem 1,3,2 sistema de cierre antipánico:** en el contrato se estimaron 5 unidades, pero se instaló 1 unidad. Estos sistemas estaban proyectados para ser instalados en el corredor de los hushoffice, sin embargo al momento de instalación de los sistemas de cierre se evidenció que el manejo de las puertas se daría a través de los docentes, es decir que las puertas permanecerían cerradas y únicamente los docentes podrán dar acceso al quienes requieran ocupar este espacio dado que los hushoffice fueron diseñados como espacios privados para asesorías individuales y de poca afluencia de

MODIFICATORIO N°003 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 096-2024, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA Y EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA E.S.P NIT. 811.042.483-6

personal, por lo tanto se considera que este espacio debe tener acceso restringido, dado lo anterior se consideró necesario que no era conveniente por el uso que se le daría al espacio, la instalación de estos sistemas de cierre. **Ítem 1,3,4 ventana proyectante en vidrio** en el contrato se estimaron 6m², pero se instalaron 5m², es decir 1m² menos de lo establecido en el contrato. Esto obedece diferencia en medidas de vanos en proceso constructivo. **ítem 1,4,9 Módulo de 2 puestos de trabajo** se tenían proyectadas 3 unidades, sin embargo, por temas de ocupación del espacio se recomendó a la entidad sólo instalar 2 unidades, lo que permitiría una mejor circulación en la sala de docentes. Respecto a los ítems **1.4.19 y 2,4,12 Listones forro paredes e ítem 1.4.20 y 2,4,13 Forro paredes**, se recomendó a la Entidad la instalación exclusiva de forros con listones en la sala de atención al usuario y en los escritorios de los decanos, considerando que, desde el punto de vista del diseño arquitectónico, su aplicación extensiva podría generar saturación visual y disminuir la percepción espacial del ambiente. Por el contrario, para los muros de la sala de docentes y salas de juntas, donde inicialmente se proyectaron forros y listones, se sugirió la instalación de vinilos decorativos policromáticos con elementos gráficos alusivos a la identidad institucional ucevista, los cuales contribuyen a la consolidación de la imagen corporativa, aportando dinamismo y reforzando el sentido de pertenencia. Esta modificación representa una reducción en el área instalada de 12,41 m² para el ítem 1.4.19, 36,79 m² para el ítem 1.4.20, 1.79 m² para el ítem 2,4,12 y 4.59 m² para el ítem 2,4,13. **ítem 1.4.21 Avisos en acrílico** de facultad de ingeniería, se recomendó la instalación exclusiva en las dos salas de atención al usuario, omitiendo la colocación de las cuatro unidades restantes y proponiendo como alternativa la aplicación de vinilos decorativos policromáticos. De igual manera se recomendó instalar solo un avisos en acrílico con luz led del ítem OE11 y no instalar el aviso en acrílico con luz led OE12 de kiosco café. Esta recomendación responde a criterios de diseño ambiental orientados a generar espacios más dinámicos, iluminados y cromáticamente enriquecidos, donde la composición gráfica no solo refuerce la identidad corporativa sino que también contribuya a la creación de una atmósfera más estimulante y representativa de la actividad desarrollada en el área, adicionalmente se podría generar saturación visual al contar con variados elementos arquitectónicos de este tipo en el mismo espacio. Dadas las recomendaciones previamente expuestas en cuanto a avisos en acrílico y forros con listones en paredes, se plantea la implementación de vinilos decorativos policromáticos en todos los ambientes de la Facultad de Ingeniería y Facultad de Educación, incluyendo las puertas de vidrio. Esta propuesta conlleva un incremento sobre el área inicialmente proyectada para los ítem 1.4.30 y 2.4.27 Vinilos, contemplada en el contrato. La recomendación se fundamenta en criterios de diseño interior que buscan la creación de entornos más dinámicos y estimulantes, donde convergen aspectos funcionales, estéticos y de identidad institucional. Los diseños realizados para las diferentes áreas de la facultad de ingeniería integran mensajes institucionales que comunican los valores fundamentales de la comunidad Ucevista, generando espacios personalizados que refuerzan la imagen corporativa. El uso de paletas cromáticas vibrantes y gráficos con mensajes inspiradores contribuye a la configuración de ambientes que favorecen el bienestar, la motivación y la productividad del personal. Adicionalmente, se consideró la aplicación de vinilos con tratamientos translúcidos o esmerilados en aquellas áreas que requieren niveles parciales de privacidad, cumpliendo una doble función como elementos separadores visuales sin comprometer la iluminación natural. **ítem 1.4.31 Película de control solar**, se realizó una instalación adicional de 65.75 m² sobre el metraje previsto en el contrato inicial. Esta ampliación responde al análisis de la incidencia solar en la Facultad de Ingeniería Facultad de Educación y en las salas E y sala de idiomas, donde se evidenció una exposición solar directa sobre la fachada, especialmente durante las horas de la tarde. La radiación solar constante no solo genera un incremento en la temperatura interna, reduciendo el confort térmico, sino que también produce deslumbramiento sobre los puestos de trabajo con computadores, afectando la comodidad visual y la productividad. Adicionalmente, la luz solar directa puede acelerar el deterioro de equipos electrónicos y otros elementos de mobiliario. En consecuencia, se recomendó a la Entidad la instalación de películas de control solar en la totalidad de las ventanas con orientación hacia la vía en la Facultad de Ingeniería, así como en las ventanas de las salas E y sala de idiomas. Esta solución mejora significativamente las condiciones de confort ambiental al reducir la carga térmica interna, lo que a su vez genera ahorro energético en los sistemas de climatización.

MODIFICATORIO N°003 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 096-2024, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA Y EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA E.S.P NIT. 811.042.483-6

Las películas de control solar seleccionadas bloquean hasta el 99% de los rayos UV, prolongando la vida útil de los equipos y acabados interiores. Asimismo, proporcionan privacidad diurna sin pérdida de luz natural y mejoran la comodidad visual al minimizar el deslumbramiento en los puestos de trabajo con pantallas. Adjuntamos al presente documento (anexo No.1), un análisis detallado de la incidencia solar sobre las fachadas de los bloques mencionados, evidenciando la necesidad de esta intervención para garantizar condiciones óptimas de habitabilidad y eficiencia energética en los espacios intervenidos. En la Facultad de Educación, se recomendó la sustitución de puertas abatibles por puertas corredizas en algunos espacios, con base en la evaluación del alto flujo peatonal que caracteriza a esta facultad. La recomendación se fundamentó en la optimización del espacio, ya que las puertas corredizas no requieren un área de giro, lo que permite maximizar la superficie útil, especialmente en zonas de circulación constante como los ambientes de atención a estudiantes, coordinadores y docentes. Este tipo de apertura facilita la fluidez en el tránsito de personas, evitando la generación de obstáculos derivados del radio de apertura de las puertas abatibles. Adicionalmente, las puertas corredizas requieren menor esfuerzo para su operación, lo que las hace más accesibles para personas con movilidad reducida, cumpliendo con criterios de diseño universal. Desde el punto de vista de seguridad, las puertas corredizas minimizan el riesgo de colisiones accidentales, al no invadir las áreas de circulación. Como resultado de esta recomendación, se evidenció una disminución en el metraje instalado de puertas abatibles, correspondiente al ítem 2.3.4 Sistema de dos puertas abatibles, y un incremento en el área instalada para puertas corredizas, asociada al ítem 2.3.2 Vidrio puerta ventana, lo cual se encuentra documentado en las actas de entrega. **ítems 2,3,1 vidrio cuerpo fijo, 2,3,5 ventanas fachada proyectante y 2,3,6 biombo** de a facultad de educación se evidenció que por proceso constructivo algunos vanos presentaron disminución en tamaño y otros presentaron aumento de tamaño lo que responde a la necesidad de adaptaciones técnicas por variaciones en las dimensiones finales de obra, priorizando la correcta integración de los sistemas constructivos con las instalaciones especiales del proyecto. **ítem 2.3.3 Sistema de puerta abatible**, dentro del análisis del diseño arquitectónico y el recorrido realizado en la Facultad de Educación, se evidenció que algunas puertas propuestas no cumplían con criterios de funcionalidad y eficiencia espacial. Particularmente, la puerta proyectada para la comunicación entre la sala de coordinadores y la sala de docentes resultaba inapropiada, dado que su instalación podría generar congestión en el flujo de circulación, considerando las dimensiones reducidas del espacio destinado para los coordinadores y la alta frecuencia de tránsito prevista. Asimismo, las dos puertas previstas para el acceso a los baños de hombres y mujeres obstaculizan la circulación interna, dificultando el ingreso al primer cubículo sanitario en cada recinto, lo que afecta la accesibilidad y el aprovechamiento óptimo del espacio. En atención a lo anterior, se recomendó a la Entidad la no instalación de las tres puertas mencionadas, garantizando así la adecuada funcionalidad, circulación y confort en los ambientes intervenidos. **Ítem 4,3,5 División de vidrio** se evidenció que era necesario realizar un ajuste en precio de este ítem dado que la cantidad instalada en metros cuadrados debe corresponder a la real instalada. Es por esto que este ítem se ajusta el precio sólo se factura \$ 15.708.797,3. **ítems 4.4.7, 4.4.13 y 5.4.15 Vinilos decorativos**, se desarrollaron diseños con alto impacto visual y composición policromática, integrando elementos gráficos que reflejan la identidad institucional y la naturaleza funcional de cada espacio intervenido: sala E, sala de idiomas y sala de escritura científica. Estas intervenciones tienen como objetivo la creación de entornos más dinámicos, estimulantes y coherentes con la identidad visual de la Entidad, favoreciendo la experiencia del estudiante. Cabe destacar que los ítems contemplan no solo la impresión e instalación de los vinilos, sino también el desarrollo integral del diseño gráfico, lo cual implica procesos iterativos que pueden conllevar ajustes en el metraje final, dependiendo de la complejidad y extensión de los conceptos visuales plasmados en cada área. El proceso de diseño incluyó la recolección de información cualitativa mediante entrevistas con diferentes profesionales de la Entidad, lo que permitió concebir propuestas personalizadas y exclusivas para cada ambiente. Dicho enfoque generó variaciones en el metraje final instalado, con un incremento respecto a lo proyectado inicialmente en los **ítems 4.4.7 y 4.4.13**, mientras que para el **ítem 5.4.15** se evidenció una reducción del área instalada.

Con relación al ítem **OE18** Pánel lámina de kiosco café, se encontró que el panel vertical estimado de 2,3m de alto se debe modificar a 1.40m de alto. Estos 0.90m restantes se

MODIFICATORIO N°003 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 096-2024, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA Y EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA E.S.P NIT. 811.042.483-6

adicionaron en el tramo horizontal, pasando de 2.50m a 3.40m. Esto no afecta el área proyectada, sólo se presenta variación en la dimensión de la lámina vertical y horizontal. En relación con el ítem **OE33** - Listones en WPC, se determinó que, en el kiosco de gran formato, era imprescindible ejecutar un revestimiento continuo con listones en todo el perímetro, logrando una envolvente homogénea que realza la expresión arquitectónica del volumen y garantiza un impacto visual desde cualquier ángulo. Durante el proceso constructivo, se evidenció la necesidad de fabricar listones con una altura de 83 cm, permitiendo así una cobertura uniforme de la estructura metálica de la fachada y asegurando la coherencia del diseño. Esta envolvente en wpc en todo el perímetro no solo unifica la imagen del kiosco, sino que también optimiza el confort térmico y acústico, mejorando la eficiencia energética al minimizar la transferencia de calor al interior del kiosco. Dado lo anterior fue necesario adicionar 8 listones más para este ítem. Se determinó la necesidad de adicionar dos unidades del ítem **1.4.23** -Tablero, en la sala de idiomas, dado su impacto en la mejora de los procesos de enseñanza-aprendizaje. Estos tableros fomentan estrategias pedagógicas clave, como la lluvia de ideas, la resolución de problemas y la participación activa de los estudiantes, promoviendo un ambiente dinámico e interactivo que favorece el desarrollo de competencias lingüísticas y comunicativas en el aula. Dado el alto índice de ocupación en los espacios de Hush Office de la Facultad de Ingeniería, resultado de su elevada aceptación y funcionalidad, se ha evidenciado la necesidad de optimizar su capacidad. La disposición espacial favorece la interacción simultánea entre docentes y estudiantes, potenciando la eficiencia del asesoramiento académico. Asimismo, la sala de escritura científica, gracias a su diseño flexible y adaptable, ha experimentado una alta demanda de uso. En consecuencia, se plantea la ampliación del mobiliario con la incorporación de un mayor número de sillas de trabajo en los ítems **3,3,1,10, 2,4,24, y 3,3,1,10**. garantizando así la ergonomía, el confort y la operatividad de estos entornos. Asimismo, los kioscos Zen han registrado un alto índice de ocupación por parte del estudiantado, derivado de su óptima aceptación y funcionalidad espacial. Estos entornos, diseñados para favorecer el trabajo colaborativo, han demostrado su versatilidad y eficiencia en la dinámica académica. En consecuencia, se ha identificado la necesidad de optimizar su capacidad, proponiendo la incorporación de mobiliario adicional, específicamente una mesa tipo barra en dos de los kioscos, con el propósito de mejorar la ergonomía y potenciar la interacción entre los usuarios. **d)** Que atendiendo la solicitud efectuada por Konekto SAS, se hace necesario ajustar los siguientes ítem tuvieron cambios de cantidades: **RED SECA – FACULTAD DE INGENIERIA.** Se optimizaron las rutas de cableado eléctrico y de datos, lo cual se logró redistribuyendo tuberías y bandeja portacable. Ítems modificados: 1,2,1,5 - 1,2,1,6 - 1,2,1,8 a 1,2,1,14 - 1,2,1,32 a 1,2,1,43 - 1,2,1,46 - 1,2,1,49 - 1,2,1,51 a 1,2,1,56 - 1,2,2,1 a 1,2,2,3 - 1,2,2,5 a 1,2,2,11. Se suministro una UPS con bypass incorporado, logrando optimizar el ítem 1,2,1,47. Debido a un rediseño en las luminarias del espacio, se logró aumentar el flujo lumínico en todos los espacios. Ítems modificados: 1,2,1,27 - 1,2,1,28 - 1,2,1,30 - 1,2,1,31. La reubicación de la puerta del cuarto técnico, genero cambios en la ubicación de los tableros eléctricos y del gabinete de cableado. Ítems modificados: 1,2,1,16 - 1,2,1,17 - 1,2,1,22 - 1,2,1,23. **RED SECA - KIOSKOS ZEN.** Se aprovecho el diseño de la estructura metálica en la parte de vigas para optimizar las rutas de la tubería con la que se alimentaban las luminarias, de igual manera se logró ubicar más cerca de los diferentes kioscos los cofres para intemperie, lo que evito la construcción de cajas de registro. Por último, se implementó un sistema automático de encendido y apagado lo que evito la instalación de interruptores manuales. Ítems modificados: 3,2,2,1,3 a 3,2,2,1,5 - 3,2,2,1,7 - 3,2,2,1,11 a 3,2,2,1,13 - 3,2,2,1,15 a 3,2,2,1,18 - 3,2,2,1,20 - 3,2,2,1,23 - 3,2,2,3,2 - 3,2,2,3,4 - 3,2,2,3,5 - 3,2,2,3,9. **RED SECA – SALA E e IDIOMAS.** Debido a que el gabinete suministrado ya tenía un barraje de tierra incluido, no fue necesario suministrar una segunda de estas unidades, lo que hizo que la cantidad del ítem 4.2.1.2 se disminuyera. Se modificaron las rutas del cableado eléctrico en la sala de Idiomas logrando una mejor distribución de los circuitos regulados, lo que hizo especialmente que el cable eléctrico disminuyera, lo anterior se evidencia con cambios en las cantidades de los ítems 4,2,1,3 - 4,2,1,12 - 4,2,1,13 - 4,2,1,14 - 4,2,1,19 - 4,2,1,20 - 4,2,1,21 - 4,2,1,22 - 4,2,1,23 - 4,2,1,33 - 4,2,1,34 - 4,2,1,35 - 4,2,1,36. Se reorganizaron las

MODIFICATORIO N°003 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 096-2024, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA Y EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA E.S.P NIT. 811.042.483-6

salidas de datos en la Sala E, logrando disminuir el número de faceplates colocando puntos de datos dobles en lugar de sencillos, esto también se evidencio en una menor cantidad de jacks azules y negros. Estos cambios se evidencian en menores cantidades de los ítems 4,2,1,12 - 4,2,1,13 - 4,2,1,14. **RED SECA – SALA DE ESCRITURA CIENTÍFICA.** se generaron cambios en las cantidades los siguientes ítems: 5,2,1,7 - 5,2,1,8 - 5,2,1,10 - 5,2,1,12 - 5,2,1,13 - 5,2,1,18 a 5,2,1,21 - 5,2,1,26 - 5,2,1,30 a 5,2,1,35 - 5,2,1,37 a 5,2,1,39. **RED SECA – FACULTAD DE EDUCACIÓN.** Se extendió la bandeja portacables tipo malla hasta el fondo del espacio del gimnasio cambio que represento el ahorro considerable de tubería PVC, lo anterior se logró porque se renovó el cielo falso del área del gimnasio, lo que garantizo que se pudiera extender fácilmente la bandeja portacables. Estos cambios se ven reflejados en los ítems 2,2,1,5 y 2,2,1,32. Se mejoro la cobertura de tomacorrientes regulados y normales en las áreas más densas, rediseñando las rutas de la tubería y agrupando de una mejor manera los tomacorrientes en menos cantidad de circuitos. Estos cambios se vieron reflejados en los ítems 2,2,1,14 - 2,2,1,15 - 2,2,1,20 - 2,2,1,38 - 2,2,1,39. El rediseño de la bandeja portacable tipo malla y la tubería que se desprende la misma permitió que con una menor cantidad de cable se lograra la instalación de más puntos de datos para los elementos cercanos al área en renovación, tales elementos fueron cámaras y puntos de acceso de áreas circunvecinas que se pudieron consolidar en el nuevo cuarto técnico. Estos cambios se vieron reflejados en los ítems 2,2,1,24 - 2,2,1,27 a 2,2,1,30 - 2,2,1,35 - 2,2,1,36. Al unificar el tipo de luminaria a paneles led de 60x60, remplazando luminarias redondas de 8", se logró una mayor eficiencia lumínica con menos luminarias, lo que represento un ahorro en el presupuesto. A su vez la menor cantidad de luminarias hizo que la cantidad de interruptores y de cable encauchetado también disminuyeran. Lo anterior se evidencio en los ítems 2,2,1,6 a 2,2,1,13. **RED SECA – KIOSKO CAFÉ.** Luego de instalar las luminarias lineales tipo led y las lámparas decorativas en bambú que se habían presupuestado inicialmente, se evidencio que el flujo lumínico y el diseño interior era el ideal, por lo tanto, no se necesitaron más lámparas tipo bambú, lo que además ahorro los elementos de conexión tales como tomas y clavijas áreas, y prensaestopas. Lo anterior se evidencio en los ítems 3,2,1,1,3 - 3,2,1,1,9 a 3,2,1,1,11. Se revaluó la necesidad de colocar tomacorrientes bifásicos en el área del mesón y mostrador, dejando únicamente un tomacorriente bifásico para el área de la nevera, en su defecto se aumentó un tomacorriente monofásico, lo cual hizo además que los breakers bipolares se redujeran en cantidad. Lo anterior se puede evidenciar en las cantidades de los ítems 3,2,1,1,4 a 3,2,1,1,6 - 3,2,1,1,22 - 3,2,1,1,24. Se optimizaron las rutas del cableado de energía y de datos, remplazando toda la tubería de ½" por tubería de ¾" en menor cantidad. De igual manera para las luminarias de exteriores se evitó la construcción de cajas de registro en tierra tendiendo un poco más de tubería y cable, pero logrando una disminución global en el presupuesto económico. Lo anterior se puede evidenciar en los ítems 3,2,1,1,7 - 3,2,1,1,8 - 3,2,1,1,13 a 3,2,1,1,15 - 3,2,1,1,18 - 3,2,1,1,19 - 3,2,1,2,4 - 3,2,1,2,6 - 3,2,1,1,20 - 3,2,1,1,27 - 3,2,1,2,11. **TECNOLOGÍA.** Dentro del ítem 6,18,9 correspondiente a la bolsa de repuestos para el mantenimiento correctivo de los videobeams, se hizo una utilización de recursos por valor de \$5.098.683,52 para la reparación de 7 videobeams, quedando un saldo a favor de \$1'376.116,48. Cabe resaltar que quedaron otros 3 videobeams sin reparación, ya que el saldo no cubre el costo grupal ni individual de dichas reparaciones, se entrega reporte técnico para una futura intervención de los mismos. **5)** Que por las anteriores consideraciones y necesidades de la institución se hace necesario efectuar el presente modificatorio al contrato interadministrativo 096-2024, el cual se registrará por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA:** Modifíquese el numeral 2º de la **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS.** Ajustando los ítem o actividades requeridas así:

MODIFICATORIO N°003 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 096-2024, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA Y EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA E.S.P NIT. 811.042.483-6

ITEM	NOMBRE	ACTIVIDADES	CANT,	UNID	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL CON IVA
1,3,1	puerta ventana en vidrio	Suministro, transporte e instalación de puerta ventana en vidrio templado incoloro de 6 mm, con hojas abatibles. con marco perimetral en tubo de 3x1 1/2 cuadrado con pisavidrio a presión color negro para el ala fija y perfil 7038 cuadrado con adaptador color negro para el ala corrediza, empaques, sellado del marco (interior y exterior) fondo de junta con espuma de poliolefina tipo sikarod o equivalente de Ø= 6 mm. y acabado de junta con masilla elástica de poliuretano tipo sikaflex-1a o equivalente y todos los elementos necesarios para su correcta fabricación, instalación y funcionamiento. Incluye perfil inferior de 3 x 1 1/2. Incluye todo lo necesario para su correcta instalación.	0,60	M2	762.505,0	457.503,0	544.429
1,3,2	sistema de cierre antipánico	Suministro, transporte e instalación de sistema de cierre antipánico de tipo mecánica. Barra de 970 mm. Cuerpo en Acero. Tapas en Zamak. Pestillo Resbalón y seguro zamak. Incluye todo lo necesario para su correcta instalación.	-4	und	1.155.307,0	4.621.228,0	5.499.261
1,3,3	división en vidrio	Suministro, transporte e instalación de división en vidrio de 8 mm, vidrio templado incoloro con marco perimetral en tubo de 3x1 1/2 con pisavidrio presión color negro, empaques, sellado del marco (interior y exterior) fondo de junta con espuma de poliolefina tipo sikarod o equivalente de Ø= 6 mm. y acabado de junta con masilla elástica de poliuretano tipo sikaflex-1a o equivalente y todos los elementos necesarios para su correcta fabricación, instalación y funcionamiento. Incluye perfil inferior de 3 x 1 1/2. Incluye todo lo necesario para su correcta instalación.	-9,6	M2	755.059,0	7.248.566,4	8.625.794
1,3,4	ventana proyectante en vidrio	Suministro, transporte e instalación de ventana proyectante o abatible a techo. en vidrio de 8 mm, vidrio templado incoloro con marco perimetral en tubo de 3x1 1/2 con pisavidrio presión color negro, empaques, sellado del marco (interior y exterior) fondo de junta con espuma de poliolefina tipo sikarod o equivalente de Ø= 6 mm. y acabado de junta con masilla elástica de poliuretano tipo sikaflex-1a o equivalente y todos los elementos necesarios para su correcta fabricación, instalación y funcionamiento.	-1	M2	622.852,0	622.852,0	741.194
1,4,19	Listones forro paredes	Suministro, transporte e instalación de listones decorativos de melamina o wpc de piso a techo. Color y diseño previamente aprobado por la supervisión. Incluye todo lo necesario para su correcta instalación.	-12,41	m2	572.738,0	7.107.678,6	8.458.138
1,4,20	Forro paredes	Suministro, transporte e instalación de forro para paredes en RH de 15mm con cato rígido o wpc. Color y diseño previamente aprobado por la supervisión. Incluye todo lo necesario para su correcta instalación.	-36,79	m2	315.006,0	11.589.070,7	13.790.994
1,4,21	Aviso	Suministro, transporte e instalación de aviso en acrílico color negro con letras de 10x10cm aprox para títulos y 5cm para texto . Color y diseño previamente	-4	und	668.194,0	2.672.776,0	3.180.603

MODIFICATORIO N°003 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 096-2024, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA Y EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA E.S.P NIT. 811.042.483-6

ITEM	NOMBRE	ACTIVIDADES	CANT,	UNID	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL CON IVA
		aprobado por la supervisión. Incluye todo lo necesario para su correcta instalación.					
1,4,23	Tablero	Suministro, transporte e instalación tablero, en acabado laminado de alta presión en pizarrón con cuadrícula de 1,0 m (ancho) x 1,20 m (alto), bastidor aglomerado MDP, canto. Incluye todo lo necesario para su correcta instalación.	2	und	668.194,0	1.336.388,0	1.590.301,7
1,4,30	Vinilos	Suministro, transporte, instalación y diseño de Vinilo decorativo adhesivo, para instalación en vidrio o muro, colores y diseño previamente aprobado por la supervisión. Incluye todo lo necesario para su correcta instalación.	70,99	m²	175.640,0	12.468.683,6	14.837.733
1,4,31	Película control solar	Suministro, transporte e instalación de película control solar para instalación en vidrio, colores y diseño previamente aprobado por la supervisión. Incluye todo lo necesario para su correcta instalación.	24,83	m²	267.278,0	6.636.512,7	7.897.450,2
1,4,31	Película control solar	Suministro, transporte e instalación de película control solar para instalación en vidrio, colores y diseño previamente aprobado por la supervisión. Incluye todo lo necesario para su correcta instalación.	40,92	m²	267.278,0	10.937.015,8	13.015.049
1,4,9	Módulo de 2 puestos de trabajo	Suministro, transporte e instalación de modulo con dos puestos de trabajo, cada puesto compuesto de escritorio 1.20 m (largo) por 0,73 m (alto) por 0,60 m (fondo). Superficie melamina con reegruese 30mm, canto PVC regido de 2mm, con bases en tubería metálica en O, en coldrolled cal. 18 de 2"x 1" con pintura electrostática negra, archivador en melamina de 15mm con rieles full extensión, cerrojo y niveladores en tubería metálica coldrolled cal. 18 de 2" con pintura electrostática negra. Pasacables. Color aprobado por la supervisión. incluye todo lo necesario para su correcta instalación.	-1	und	2.825.506,0	- 2.825.506,0	- 3.362.352
2,3,1	vidrio cuerpo fijo	suministro transporte e instalación división en aluminio perimetral ref: 3x1,1/2 con adaptador proyectante, pisavidrio proyectante plano a presión incluye empaque proyectante neopreno tipo mariposa vidrio templado en 8 mm incoloro tornelleria en acero inoxidable para su fijación y silicona sikaflex estructural	-15,19	m2	755.059,0	- 11.469.346,2	- 13.648.522
2,3,2	vidrio puerta ventana	suministro, transporte e instalación de división en vidrio de 6 mm, con una hoja fija y otra hoja móvil con sistema corredizo, templado incoloro con marco perimetral en tubo de 3x1 1/2 cuadrado con pisavidrio a presión color negro para el ala fija y perfil 7038 cuadrado con adaptador color negro para el ala corrediza, empaques, sellado del marco (interior y exterior) fondo de junta con espuma de poliolefina tipo sikarod o equivalente de ø= 6 mm. y acabado de junta con masilla elástica de poliuretano tipo sikaflex-1a o equivalente y todos los elementos necesarios para su correcta fabricación, instalación y funcionamiento. incluye perfil inferior de 3 x 1 1/2. incluye	59,56	m2	998.473,0	59.469.051,9	70.768.172



MODIFICATORIO N°003 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 096-2024, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA Y EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA E.S.P NIT. 811.042.483-6

ITEM	NOMBRE	ACTIVIDADES	CANT,	UNID	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL CON IVA
		todo lo necesario para su correcta instalación.					
2,3,3	sistema de una puerta abatible	suministro transporte e instalación puerta abatible de 0,8m	-3	und	2.100.038,0	- 6.300.114,0	- 7.497.136
2,3,4	sistema de dos puertas abatibles	hoja en aluminio perimetral ref: 3x1,1/2 con adaptador, pisavidrio plano proyectante, empaque proyectante neopreno tipo mariposa,vidrio en 5mm templado incoloro. incluye: cerradura doble tiro de 35mm, bisagras omega, 2 manijas, tornilleria en aceros inoxidable para su fijación, marcó en alumnio 3x1 con una aleta cerrado. silicona sikaflex estructural	-39,47	m2	992.745,0	- 39.183.645,2	- 46.628.538
2,3,5	ventanas fachada proyectante	suministro, transporte e instalación de puertas ventana con apertura batiente con marco perimetral en tubo de 3 x 1 1/2 con adaptador, pisavidrio, vidrio de 5mm, incluye bisagra omega, cerradura, manija, empaquetadura neopreno. – vidrio fijo superior. altura total 2,8m	-6,81	m2	553.646,0	- 3.770.329,3	- 4.486.692
2,3,6	biombo	suministro transporte e instalación	3,13	m2	998.473,0	3.125.220,5	3.719.012
2,4,12	Listones forro paredes	Suministro, transporte e instalación de listones decorativos de melamina o wpc de piso a techo. Color y diseño previamente aprobado por la supervisión. Incluye todo lo necesario para su correcta instalación.	-1,79	m2	572.738,0	- 1.025.201,0	- 1.219.989
2,4,13	Forro paredes	Suministro, transporte e instalación de forro para paredes en RH de 15mm con cato rígido o wpc. Color y diseño previamente aprobado por la supervisión. Incluye todo lo necesario para su correcta instalación.	-4,59	m2	315.006,0	- 1.445.877,5	- 1.720.594
2,4,24	Silla	Suministro, transporte e instalación de sillas tipo barra con espaldar y asiendo inyectado en polipropileno, alta resistencia al impacto, sin brazos, sin rodachines, base en estructura metálica negra cuatro patas, color a elección de la supervisión. El proveedor deberá entregar muestra física para su aprobación. Incluye todo lo necesario para su correcta instalación	3	und	634.784,0	1.904.352,0	2.266.178,9
2,4,27	Vinilos	Suministro, transporte, instalación y deseño de Vinilo decorativo adhesivo, para instalación en vidrio o muro, colores y diseño previamente aprobado por la supervisión. Incluye todo lo necesario para su correcta instalación.	27,78	m²	176.594,0	4.183.892,6	4.978.832,2
3,3,1,10	Silla	Suministro, transporte e instalación de sillas con espaldar y asiendo inyectado en polipropileno, alta resistencia al impacto, sin brazos, sin rodachines, base en estructura metálica negra cuatro patas, color a elección de la supervisión. El proveedor deberá entregar muestra física para su aprobación. Incluye todo lo necesario para su correcta instalación	18	und	429.553,0	7.731.954,0	9.201.025,3
4,3,5	División de vidrio	Suministro, transporte e instalación de división en vidrio de 8 mm, con dimensiones de 11,3mx1.3m, vidrio templado incoloro con marco perimetral en tubo de 3x1 1/2 con pisavidrio presión	-1	und	14.099.826,0	- 14.099.826,0	- 16.778.793

MODIFICATORIO N°003 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 096-2024, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA Y EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA E.S.P NIT. 811.042.483-6

ITEM	NOMBRE	ACTIVIDADES	CANT,	UNID	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL CON IVA
		color negro, empaques, sellado del marco (interior y exterior) fondo de junta con espuma de poliolefina tipo sikarod o equivalente de Ø= 6 mm. y acabado de junta con masilla elástica de poliuretano tipo sikaflex-1a o equivalente y todos los elementos necesarios para su correcta fabricación, instalación y funcionamiento.					
4,4,13	Vinilos	Suministro, transporte, instalación y diseño de Vinilo decorativo adhesivo, para instalación en vidrio o muro, colores y diseño previamente aprobado por la supervisión. Incluye todo lo necesario para su correcta instalación.	2,40	m2	175.640,0	421.536,0	501.628
4,4,7	Vinilos	Suministro, transporte, instalación y diseño de Vinilo decorativo adhesivo, para instalación en vidrio o muro, colores y diseño previamente aprobado por la supervisión. Incluye todo lo necesario para su correcta instalación.	12,95	m2	175.640,0	2.274.538,0	2.706.700
5,4,15	Vinilos	Suministro, transporte, instalación y diseño de Vinilo decorativo adhesivo, para instalación en vidrio o muro, colores y diseño previamente aprobado por la supervisión. Incluye todo lo necesario para su correcta instalación.	-3,03	m2	175.640,0	-532.049,6	-633.139
OE11	Aviso acrílico	Suministro, transporte, instalación, de aviso en acrílico entamborado "Café Uceva" con iluminación interna. Dimensiones aproximadas de 1,8m de ancho por 0,3m de alto	-1	und	2.156.000,0	-2.156.000,0	-2.565.640
OE12	Aviso acrílico	Suministro, transporte, instalación, de aviso en acrílico "Soy Ucevista" con iluminación interna. Dimensiones aproximadas de 0,6m de ancho por 0,4m de alto	-1	und	1.276.000,0	-1.276.000,0	-1.518.440
OE33	Listones en WPC	Suministro, transporte, instalación, de listones de WPC para exterior de 2,90m, ubicado en la parte perimetral superior de la fachada, Diseño y color previamente aprobador por la supervisión. incluye todo lo necesario para su correcta instalación.	8	und	357.000,0	2.856.000,0	3.398.640,0
OE44	Mesa para kioscos zen	Suministro, transporte e instalación de mesa tipo barra fabricada en estructura metálica con tubería de 2x1" cal 18 con pintura electrostática negra, 1.0m (ancho), 0.50m (fondo), 0.90m (alto). Con superficie en concreto	2	und	1.730.000,0	3.460.000,0	4.117.400,0

MODIFICATORIO N°003 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 096-2024, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA Y EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA E.S.P NIT. 811.042.483-6

1. SISTEMA DE DETECCION DE INCENDIOS EDUCACION					
1.1	Central de Alarma de Incendio Direccionable de 1 Lazo, 500 dispositivos. Permite la agrupación de sensores hasta 250 zonas y creación de hasta 100 reglas de accionamiento, soporta conexión con hasta 4 repetidores, alimentación 100 - 240 Vac, interconexión con hasta 16 paneles de la línea CIE, Incluye 2 baterías 12Vdc - 2.3Ah.	Und	1	\$ 3,947,485	\$ 3,947,485.00
1.2	Detector de humo direccionable	Und	26	\$ 110,876	\$ 2,882,776.00
1.3	Detector de temperatura direccionable	Und	1	\$ 151,703	\$ 151,703.00
1.4	Accionador manual direccionable	Und	4	\$ 98,247	\$ 392,988.00
1.5	Señalizador Audio Visual Direccionable	Und	4	\$ 260,229	\$ 1,040,916.00
1.6	Avisador remoto para Central Direcccionable. Compatible con las centrales direccionables: CIE 1125/1250/2500	Und	1	\$ 1,115,370	\$ 1,115,370.00
1.7	Tubo EMT 1/2"	Tubo x 3m	85	\$ 24,673	\$ 2,097,205.00
1.8	Caja Rawelt 5 salidas 1/2"	Und	55	\$ 25,172	\$ 1,384,460.00
1.9	Accesorios para tuberia EMT (conectores, grapas, chazos, tornillos)	Glb	1	\$ 3,500,000	\$ 3,500,000.00
1.10	Cable FPLR 2x16"	mL	410	\$ 2,937	\$ 1,204,170.00
1.11	Mano de obra de instalacion de tuberia metalica, tendido de cable FPLR, instalacion dispositivos de inicializacion y anunciacion, configuracion de panel y dispositivos.	Glb	1	\$ 4,500,000	\$ 4,500,000.00
				SUBTOTAL	\$ 22,217,073.00
				IVA 19%	\$ 4,221,243.87
				TOTAL	\$ 26,438,316.87

2. ACOMETIDA ELECTRICA PARA AIRES ACONDICIONADOS FACULTAD DE EDUCACION					
2.1	Tubo EMT 3/4"	Und	20	\$ 36,420	\$ 728,400.00
2.2	CAJA TIPO RAWELT 2X4, 4 SALIDAS 3/4" Y 1"	Und	16	\$ 9,297	\$ 148,752.00
2.3	Tubo EMT 1"	Und	18	\$ 55,000	\$ 990,000.00
2.4	Accesorios para tuberia EMT (conectores, grapas, chazos, tornillos)	Glb	1	\$ 700,000	\$ 700,000.00
2.5	Cable cobre aislado PVC, calibre 12AWG, cubierta nylon THHN/THWN-2 Azul	mL	160	\$ 2,791	\$ 446,560.00
2.6	Cable cobre aislado PVC, calibre 12AWG, cubierta nylon THHN/THWN-2 Rojo	mL	160	\$ 2,791	\$ 446,560.00
2.7	Cable cobre aislado PVC, calibre 12AWG, cubierta nylon THHN/THWN-2 Amarillo	mL	160	\$ 2,791	\$ 446,560.00
2.8	Cable cobre aislado PVC, calibre 12AWG, cubierta nylon THHN/THWN-2 Verde	mL	489	\$ 2,791	\$ 1,364,799.00
2.9	Cable cobre aislado PVC, calibre 10AWG, cubierta nylon THHN/THWN-2 Azul	mL	180	\$ 4,500	\$ 810,000.00
2.10	Cable cobre aislado PVC, calibre 10AWG, cubierta nylon THHN/THWN-2 Rojo	mL	180	\$ 4,500	\$ 810,000.00
2.11	Cable cobre aislado PVC, calibre 10AWG, cubierta nylon THHN/THWN-2 Amarillo	mL	180	\$ 4,500	\$ 810,000.00
2.12	Mano de obra de instalacion de tuberia y cableado para la acometida de 12 aires acondicionados en la Facultad de Educacion	Glb	1	\$ 2,501,868	\$ 2,501,868.00
				SUBTOTAL	\$ 10,203,499.00
				IVA 19%	\$ 1,938,664.81
				TOTAL	\$ 12,142,163.81

CLAUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: Este contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución: 1) la aprobación por las partes en la plataforma transaccional de SECOP II. **CLAUSULA TERCERA:** Las demás cláusulas y párrafos del contrato conservan su vigencia.

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP

CO1.PCCNTR.6888078

Versión del contrato

1

Estado de contrato

Firmado

Fecha de generación del estado

18 horas de tiempo transcurrido (10/10/2024 4:17:26 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Número del contrato

096-2024

Objeto del contrato

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA ACTUALIZACIÓN, RENOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE ESPACIOS DE LA UCEVA

Tipo de Contrato

Otro

¿Asociado a otro contrato?

☐Sí☒No

Duración del contrato

70 Días

Fecha de inicio de contrato

Fecha de terminación del contrato

27/12/2024 11:59 PM

Tiempo adiciones en días

0 días

Liquidación

☒Sí☐No

Fecha de inicio de liquidación

28/12/2024 12:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha fin de liquidación

28/04/2025 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Obligaciones Ambientales

☐Sí☒No

Obligaciones pos consumo

☐Sí☒No

Reversión

☐Sí☒No

Información de la Entidad Estatal contratante

Compradores

Proveedores

UCEVA

COLOMBIA, Tuluá

★★★★★

0 Recomendación(es)

Información del Proveedor contratista

EAPSA

COLOMBIA, Sabaneta

Número de documento 811042483

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
EAPSA			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: JUAN PABLO ARROYAVE ROMAN

Fecha de aprobación: 10/10/2024 6:32:04 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: JUAN CARLOS URRIAGO FONTAL

Fecha de aprobación: 11/10/2024 10:29:53 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020
-----------------	----	---

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?

☐Sí☒No

El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017

☐Sí☒No

Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de
códigos de autorización? ☐Sí☒No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de
garantías? ☒Sí☐No

Garantías por
lotes, grupos o
etapas ☐Sí☒No

Seriedad de la
oferta ☐Sí☒No

Cumplimiento ☒Sí☐No

☒ Cumplimiento del contrato

☒ % del valor del contrato 10,00 Fecha de vigencia (desde) 1 día de tiempo transcurrido (10/10/2024 12:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

☐ Valor de la garantía Fecha de vigencia (hasta) 27/06/2025 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

☒ Pago de salarios

☒ % del valor del contrato 20,00 Fecha de vigencia (desde) 22 horas de tiempo transcurrido (10/10/2024 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

☐ Valor de la garantía Fecha de vigencia (hasta) 27/12/2027 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Responsabilidad
civil extra
contractual ☐Sí☒No

Fecha límite
para entrega de
garantías: - Fecha de entrega de garantías: -

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados						

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí☒No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.6888078
Proveedor EAPSA
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre	
☐ CUENTA BANCARIA.pdf	CUENTA BANCARIA.pdf	Descargar Detalle
☐ Cedula y Libreta Gerente.pdf	Cedula y Libreta Gerente.pdf	Descargar Detalle

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones CARRERA 27 No. 48-144
Ubicación CO-VAC-76834 - Tuluá
País COLOMBIA
Departamento Valle del Cauca
Municipio Tuluá
Dirección CARRERA 27 No. 48-144
Código postal

Grados (°) Minutos (') Segundos (")

Latitud:
Longitud:

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	CARRERA 27 No. 48-144	COLOMBIA > Valle del Cauca > Tuluá

1	80101600	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA ACTUALIZACIÓN, RENOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE ESPACIOS DE LA UCEVA	1,00	UN	7.611.475.544,00	7.611.475.544,00	7.611.475.544,00	7.611.475.544,00
---	----------	--	------	----	------------------	------------------	------------------	------------------

Saldo de compromisos CDP
Saldo de compromisos AVF
Saldo total comprometido
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

